

Razonamiento Jurídico



INTRODUCCIÓN AL RAZONAMIENTO JURÍDICO



CONCEPTOS GENERALES SOBRE RAZONAMIENTO Y LOGICA JURÍDICA



LA ARGUMENTACIÓN

- Argumentar es dar razones para sustentar una idea, tesis o posición sobre un tema determinado.
- El quehacer jurídico guarda íntima vinculación con la disciplina de la argumentación jurídica.
- La argumentación, para ser válida, no puede apartarse de **la razón** y de **la lógica jurídica**.



USOS DE LA RAZÓN

La razón teórica

Se utiliza para fundamentar principalmente la verdad de los Enunciados descriptivos
Ej. fundamentos de hecho en una sentencia

La razón práctica - valoración de los hechos

Se utiliza para fundamentar principalmente la corrección de las Decisiones sobre el curso de alguna acción a seguir
Ej. sentencia de condena

¿EN QUE CONSISTE EL ACTO DE RAZONAR?

- RAZONAR ES EXTRAER CONCLUSIONES DE PREMISAS, ES DECIR, EFECTUAR DEDUCCIONES E INDUCCIONES.
- RAZONAR TAMBIÉN ES ENCONTRAR EL MEDIO MAS ADECUADO Y MENOS GRAVOSO PARA SATISFACER EL FIN MAS VALORADO.



¿Qué es razonar en sentido general y especial?

- Razonar en sentido general es extraer conclusiones de premisas.
- Razonar en sentido especial es argumentar para demostrar que las conclusiones se derivan de las premisas.

Este es un razonamiento **justificativo** denominado también argumentativo.



LOGICA

- LA LOGICA ES EL ESTUDIO DE LA INFERENCIA.
- LA LOGICA JURÍDICA ES EL ESTUDIO DE LA INFERENCIA JURÍDICA.



VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE LA LÓGICA EN EL DERECHO

- La inferencia silogística aristotélica es insuficiente para la aplicación al caso concreto de la norma.
- la inferencia utilizando la regla del modus ponens también es insuficiente porque el supuesto de hecho de la norma casi siempre es insuficiente.
- En conclusión la lógica es insuficiente en el derecho porque las normas casi siempre presenta excepciones.



INTERPRETACIÓN JURÍDICA

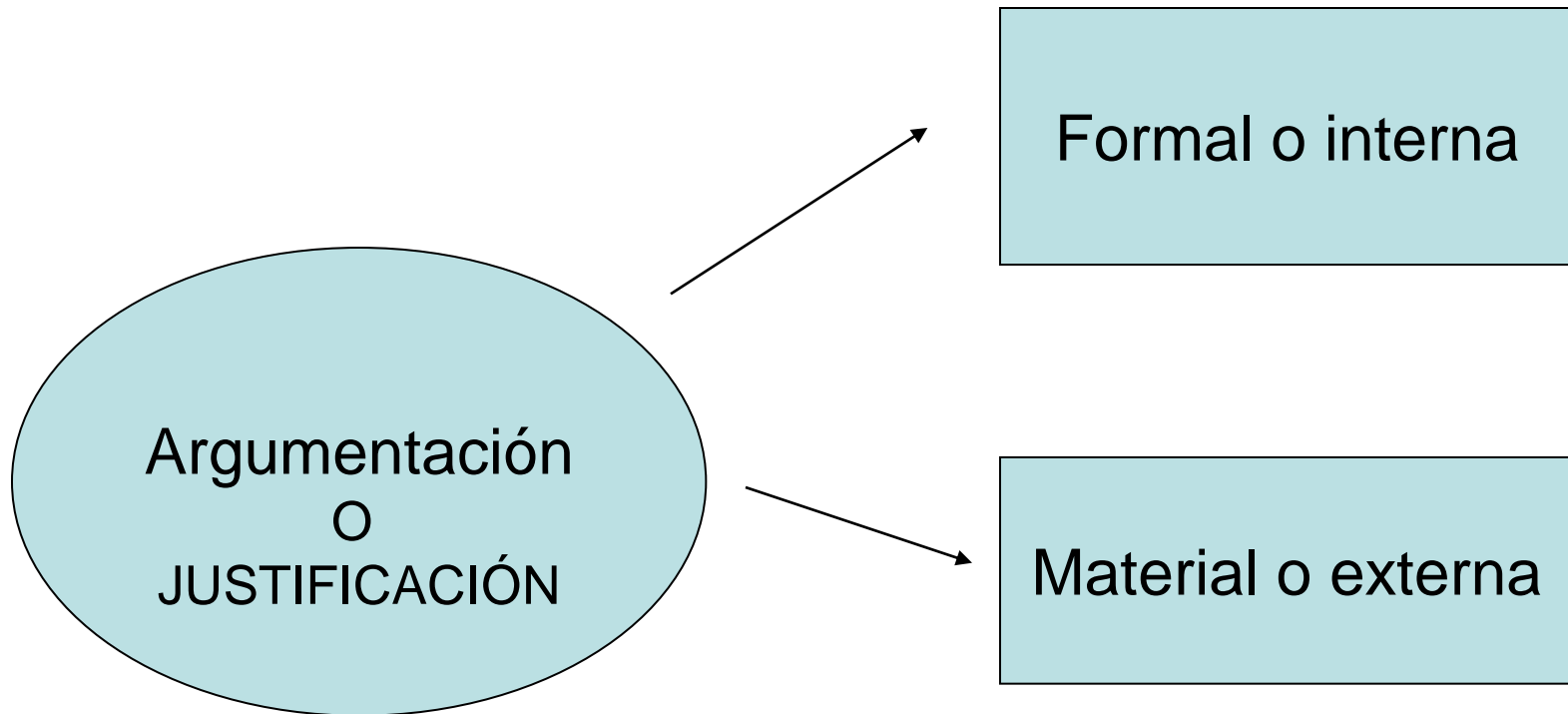
- ES NECESARIA PARA CONSTRUIR ARGUMENTOS.
- INTERPRETAR UN OBJETO CON SU SIGNIFICADO MISMO. ES UN UN DEL



**SEPULTURA,
CRISTIANISMO**



TIPOS DE RAZONAMIENTO JUSTIFICATIVO



Cómo se justifica la corrección o validez formal de un razonamiento

- Se justifica probando o demostrando que las conclusiones derivan de las premisas.
- Mediante alguna regla lógica (construcción de una inferencia que no vulnere los principios de no contradicción, tercio excluido, identidad).



REGLAS DE LA LÓGICA FORMAL

- Las reglas lógicas son las reglas formales de la inferencia.
- Es decir reglas estructurales vacías de contenido
- La inferencia es precisamente el proceso de razonar (derivar conclusiones de premisas).
- Un ejemplo clásico de regla lógica es el denominado Modus Ponens.

$p \rightarrow q$

p

q



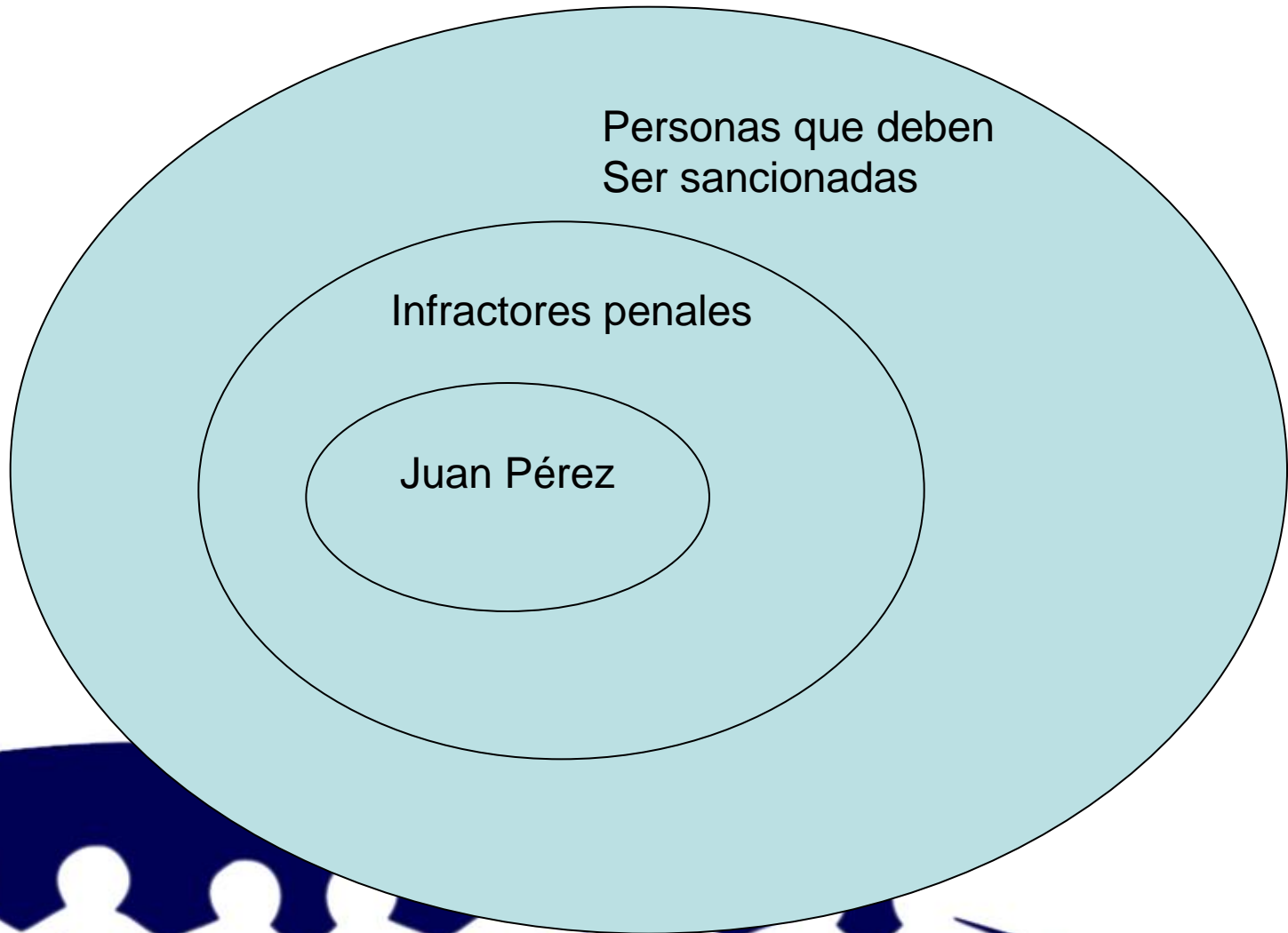
Ejemplo de inferencia jurídica típica (para casos fáciles) que cumple la regla del modus ponens

- Si X es un infractor Penal \rightarrow entonces X debe ser sancionado
 - Juan Pérez es un infractor penal
-
- Por tanto, Juan Pérez debe ser sancionado

NOTA: Esta inferencia está justificada porque tiene la estructura del Modus Ponens



VALIDACIÓN FORMAL DE UN ARGUMENTO TÍPICO MEDIANTE DIAGRAMAS



Ejemplo de insuficiencia de la inferencia jurídica típica (en casos difíciles)

- El uso del Modus Ponens no siempre es suficiente. En los casos complejos o difíciles se necesita recurrir a las reglas de la ponderación. Ejemplo:

LA LIBERTAD DE INFORMACIÓN Y EXPRESIÓN DE UN
PERIODISTA

VS

EL DERECHO A LA INTIMIDAD DE UN JUEZ DE
FAMILIA que ha sido felicitado por la prolijidad y calidad de
sus decisiones, pero de quien se publicita una relación
extramatrimonial.



JUSTIFICACIÓN EXTERNA O MATERIAL



Cuales son las características del Razonamiento Jurídico

- El razonamiento jurídico pretende no sólo la corrección lógico formal sino sobre todo **la corrección material de las premisas y conclusiones de las inferencias.**
- En el derecho la lógica formal es **condición necesaria pero NO suficiente** para validar el razonamiento, tanto para la creación de la norma, como para su aplicación (esto implica la superación del positivismo decimonónico).



JUSTIFICACIÓN MATERIAL

PRETENDE SOLUCIONAR
LOS PROBLEMAS RELATIVOS
A LA SELECCIÓN DE LA NORMA

- a. Vaguedad y ambigüedad
- b. Antinomias de las reglas
- c. Colisión de los principios
- d. Lagunas del sistema

PRETENDE SOLUCIONAR
LOS PROBLEMAS RELATIVOS
A LA PRUEBA

- a. Valoración de la prueba
- b. El problema de la verdad
- c. El problema de la prueba legal
- d. El problema de las presunciones

Enfoques diversos

Sobre la argumentación o
razonamiento jurídico



ENFOQUE FORMALISTA

Mecanicista o Silogístico

- Según éste enfoque del siglo XIX, postulado por la Escuela de la Exégesis y la Jurisprudencia de Conceptos ,se sostenía la tesis siguiente:

“Para aplicar el derecho debe utilizarse el silogismo de tipo aristotélico”.

EL DEFECTO DE ÉSTE ENFOQUE RADICA EN NO reconocer los problemas de ambigüedad, vaguedad, lagunas, antinomias del sistema jurídico.



ENFOQUE ANTIFORMALISTA

Este enfoque, en cierta medida, perteneció a la Escuela Libre del Derecho y otras posteriores como las retóricas, que sostenía la tesis que la lógica formal (tanto la aristotélica como la contemporánea) son inútiles porque no pueden ni reconstruir, ni apoyar el razonamiento del juez (dada la complejidad y problematicidad del sistema jurídico).



Enfoque intermedio

- El enfoque intermedio reconoce la utilidad de la lógica formal, pero también sus limitaciones, propugnando la denominada **“Teoría de la Argumentación Estándar”**, que cuenta entre sus cultores a:
 - Atienza
 - Mac Cormick
 - Alexy

Para esta teoría, **“La justificación de la decisión del juez debe ser tanto formal como material”**.



EL RAZONAMIENTO JURÍDICO Y LOS VALORES



ENFOQUE IUSNATURALISTA

- Sostenido por el iusnaturalismo teológico y el iusnaturalismo racionalista

Según esta tesis:

- El legislador y el juez pueden – y deben - llegar a alcanzar la justicia y otros valores en sus decisiones relativas a la regulación de la conducta humana.
- Por lo tanto se deben preferir la leyes justas e inaplicar las injustas.



Enfoque Positivista

Para los cultores de este enfoque, tales como Kelsen y Hart:

- El derecho y la moral están separados .
- Ante los casos difíciles el juez goza de amplia discrecionalidad.
- El derecho tiene fuentes positivas.



Enfoque Escéptico

Este enfoque es suscrito por la escuela realista escandinava y americana, principalmente del siglo XX, entre ellos Alf Ross.

Para esta tesis:

- Ni el legislador ni el juez pueden alcanzar la justicia objetiva porque los valores son sólo producto de la emotividad.
- Por lo tanto: los valores en el derecho son injustificables racionalmente y su uso por el juez o legislador es meramente subjetivo.

Esto conlleva al pragmatismo.



ENFOQUE PRINCIPIALISTA (1)

TESIS DE DWORKIN, para la cual:

- El derecho no sólo está integrado por reglas sino también por principios (tácitos o expresos), a los que se recurre ante un caso difícil, como sería la ausencia de una regla positiva que resuelva dicho caso.
- Siempre hay una y solo una respuesta correcta en el derecho y el juez debe aspirar a ser un “Hércules” para dar esa respuesta en los casos difíciles (Wroblesky: Modelos de Juez Júpiter –boca de la Ley; Hércules – creativo, anti positivista, precedentes; y Hermes – tesis intermedia) Continua ...



ENFOQUE PRINCIPIALISTA (2)

- El juez no debe tener amplia discrecionalidad para resolver los casos difíciles, porque el juez esta siempre vinculado a los principios.
- Entre las reglas hay contradicciones en cambio entre los principios hay colisiones
- Las contradicciones entre reglas se resuelven considerando inválida a una de las reglas.
- **Las colisiones entre principios no se resuelve invalidando un principio sino prefiriendo uno en lugar del otro de acuerdo al caso concreto.**



Enfoque Neo constitucionalista y argumentacionista (1)

Este enfoque, de **Robert Alexy**, propone que:

- El derecho está integrado por normas las cuales se dividen en reglas y principios.
- **No se puede esperar una sola respuesta correcta en los casos difíciles**, porque los jueces no disponen de tiempo ni conocimiento ilimitado
- **Si dos principios entran en colisión se recurre a la ponderación.**
- Ponderar es dar un peso a cada principio en relación al caso concreto, para preferir uno en lugar del otro. Continua



Enfoque Neo constitucionalista y argumentacionista (2)

- **Los principios son mandatos de optimización** para ser cumplidos en la mayor medida posible de acuerdo a las posibilidades fácticas y jurídicas.

Esto debido a que “**Los principios aceptan ser graduados**, en cuanto a su aplicación o satisfacción, es decir no pueden aplicarse de manera definitiva desde un inicio, sino conforme lo permitan las condiciones de hecho y las otros principios que pueden entrar en colisión.”

Es decir, deben apreciarse en cada caso concreto.



Enfoque Neo constitucionalista y argumentacionista (3)

- La ponderación no está exenta de valoraciones subjetivas y de ideología, por lo tanto la ponderación no puede dar en los casos difíciles una sola respuesta correcta.
- El discurso jurídico está vinculado al discurso moral y racional. Solo así, este discurso puede ser útil para justificar las normas jurídicas.



Enfoque Neo constitucionalista y argumentacionista (4)

- Por lo tanto, para ser racional, el discurso jurídico debe respetar un procedimiento dotado de reglas, entre ellas la de la honestidad o respeto a la verdad e igualdad.
- El consenso, para ser válido, debe provenir del dialogo racional bajo ciertas reglas preestablecidas.



Conclusiones (1)

- La teoría del Razonamiento Jurídico pretende principalmente proporcionar un método para justificar racionalmente y no sólo jurídicamente las decisiones jurídicas.
- El mundo de los conflictos jurídicos se divide en casos fáciles y difíciles.
- Los casos difíciles son aquellos, que presentan, lagunas, contradicciones, vaguedades, colisiones.



Conclusiones (2)

- El sistema jurídico es inevitablemente defectuoso y no da por sí sólo una solución a dichos casos, por lo cual es necesario utilizar la argumentación racional.
- El argumento racional por excelencia es el argumento **“pro derechos humanos”**.



Estas diapositivas formaron parte del material de estudio académico del Curso
PROFA XV – AMAG

